"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SST Y SOCIAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA RED SANITARIA DEL SEGMENTO VIAL CIV 19008479 DEL BARRIO EL PARAÍSO, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TERRITORIO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT EN BOGOTÁ D.C."

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO AL QUE SE LE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA 3

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA 4
1.2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA 7

2. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA 8

3. COMPONENTE TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LEGAL 11

3.1. COMITÉS DE SEGUIMIENTO 12
3.1.1. Miembros del comité de seguimiento 12
3.2. DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES 13

4. COMPONENTE AMBIENTAL Y SST DEL INTERVENTOR 14

4.1. OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 15
4.2. VALIDACIÓN DE TRÁMITES ANTE AUTORIDADES 15

5. COMPONENTE SOCIAL DEL INTERVENTOR 15

5.1. SUPERVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL 15
5.2. SEGUIMIENTO Y PQRS 16

6. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .. 16

7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO DE LA INTERVENTORÍA 16

8. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR 20

9. SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES 21

10. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR 21

11. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR 21

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR 22

13. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR 23

14. INFORMES Y ENTREGABLES DE LA INTERVENTORÍA 24

14.1. VALIDACIÓN DE INSPECCIÓN Y DIAGNÓSTICO 24
14.2. REPORTES SEMANALES DE SEGUIMIENTO 24
14.3. INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA 24
14.4. INFORME FINAL Y DE LIQUIDACIÓN 26
14.4.1. Contrato de Obra 26
14.4.2. Contrato de Interventoría 27
14.4.3. Liquidación 28

15. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES..... 28

[Espacio en blanco hasta el siguiente título.]

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO AL QUE SE LE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

La SDHT con el objetivo de dar cumplimiento a las políticas de largo plazo establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, ha desarrollado la estrategia de mejoramiento del entorno, la cual contempla desarrollar intervenciones contemplando lineamientos técnicos, sociales y ambientales enfocados en tres (03) líneas de intervención:

- Recuperación o adecuación de vías locales
- Recuperación o adecuación de andenes, alamedas
- Recuperación o adecuación de parques locales.

Conforme a lo anterior, la SDHT realizó la priorización de intervenciones en territorios con mayores déficits y la canalización de recursos para el mejoramiento integral de barrios.

Las intervenciones realizadas tenían como finalidad mejorar la accesibilidad de los habitantes de la zona de influencia de las intervenciones a un hábitat y vivienda digna, a través de intervenciones que aportaran al desarrollo comunitario, recuperación, mejoramiento, transformación y embellecimiento de la ciudad, realizando la construcción de la infraestructura vial y del espacio público asociado dando cumplimiento a la normatividad técnica vigente aplicable en la materia, descritas dentro del capítulo **SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR** del presente anexo técnico.

Es así como en el tramo vial con **CIV 19008479** se presentaron reclamaciones por parte de la propietaria del inmueble ubicado en la **Carrera 27I No. 71D-28S** en cuanto a posibles situaciones de colmatación u otras obstrucciones de la red de aguas residuales que ocasionan la devolución de las aguas hacia el predio en cuestión, las cuales deben ser atendidas por parte de la Secretaría del Hábitat, en cumplimiento de lo establecido en la acción de tutela con radicado 11001400308520250134400.

En el marco del trámite de Tutela, dentro del radicado 11001400308520250134400, cuya sentencia fue dictada en primera instancia por parte del Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá, (transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá) el 26 de agosto de 2025, se declaró vulnerado el derecho fundamental a un ambiente sano, en relación con la vida en dignidad y la salud de la accionante, decisión que fue impugnada en oportunidad mediante escrito del 1 de septiembre de 2025, allegado desde la Secretaría Distrital del Hábitat mediante correo electrónico de esa fecha.

Con posterioridad, el Juzgado de segunda instancia, mediante Auto del 24 de octubre de 2025, adicionó la decisión de primera instancia en el sentido de ordenar a la Secretaría Distrital del Hábitat, en coordinación con la Alcaldía Mayor de Bogotá:

> a. Elaborar un plan de intervención técnica para reparar la red de alcantarillado del inmueble afectado, en donde deberá incluir i. Conformación de mesa técnica, ii. Elaboración de plan de intervención, iii. Ejecutar el plan de intervención, iv. Remitir informe de cumplimiento.

b. Activar las pólizas de garantía del contrato de obra No. 934 de 2021, si se determina que el daño es atribuible al contratista.

c. Coordinar con la EAAB ESP y el Consorcio IC las acciones necesarias para ejecutar la reparación sin afectar la obra vial.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría del Hábitat, el 13 de febrero de 2026 presenta informe para cumplimiento de Fallo, partiendo del diagnóstico técnico adelantado en su momento por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, la elaboración de un plan de intervención, y cronograma de dicho plan de intervención; el cual fue reconocido por el juzgado de conocimiento /Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá) mediante Auto del 17 de febrero de 2026.

Por tal motivo, en este documento se detallan las condiciones técnicas que deberán ser atendidas por el Interventor, con la finalidad de garantizar que el contratista realice el diagnóstico, inspección e intervención del área puntual del segmento vial para garantizar las condiciones adecuadas de funcionamiento de la red de alcantarillado y sus elementos, así como la reposición de la estructura de pavimento y del espacio público.

El Anexo Técnico es integral y por tal motivo cada uno de sus capítulos contiene la información mínima necesaria para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

Nota. La justificación de la necesidad y el detalle puntual que motivan y soportan la contratación de la interventoría para el proyecto se encuentran desarrolladas en el Estudio Previo, dentro de la labor de planeación previa de la entidad.

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

La zona a intervenir sobre la cual se ejercerá la interventoría presenta actualmente una afectación en la infraestructura sanitaria, aparentemente causada por una obstrucción. Adicionalmente se observa un deterioro en la superficie de rodadura o andén producto de filtraciones o asentamientos, lo que compromete la funcionalidad hidráulica de la red domiciliaria y el espacio público circundante.

No.	CIV	Nomenclatura	Barrio – Localidad	Área estimada de intervención (m^2)
1	19008479	Carrera 27I No. 71D – 28S	El Paraíso – Ciudad Bolívar	45



A continuación, se presentan fotografías de la zona objeto de intervención:



El estado actual del tramo vial y el inmueble, así como de los elementos constitutivos del espacio público, y la red de alcantarillado se detalla así:



Fuente: Elaboración Dirección de Hábitat y Entornos - SDHT.

El detalle del andén frente al inmueble es el siguiente:

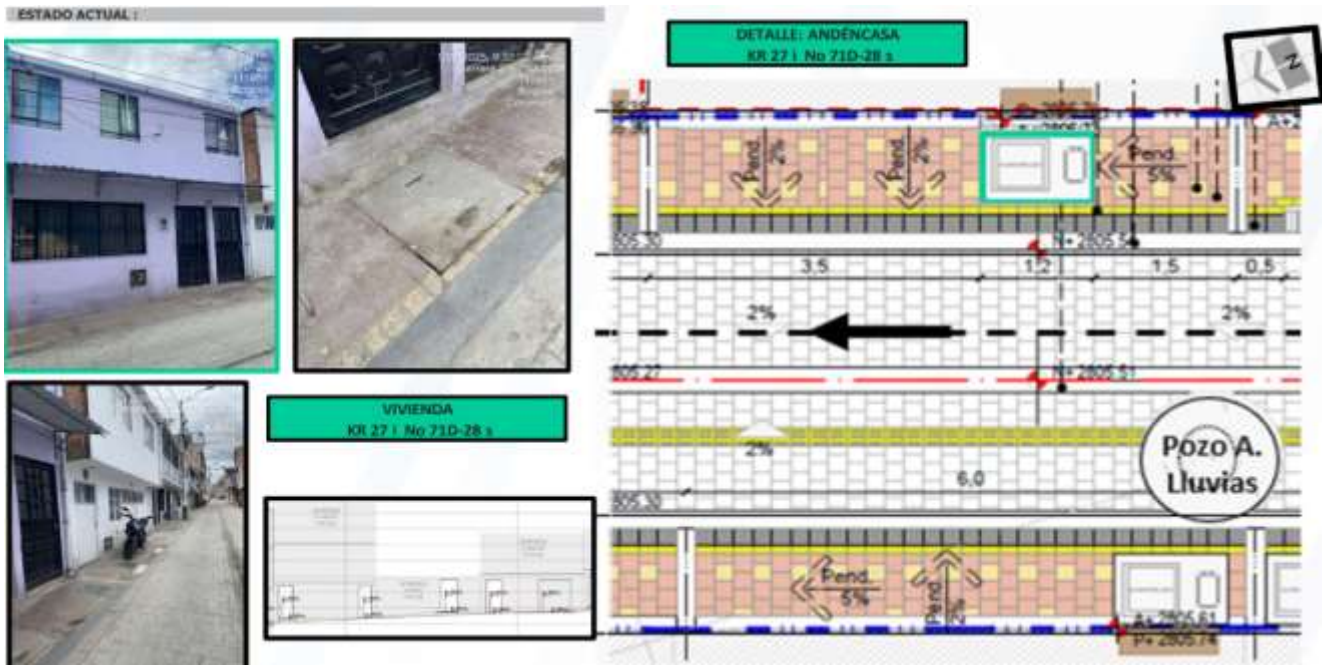

Fuente: Elaboración Dirección de Hábitat y Entornos - SDHT.

Imágenes de la tubería obtenidas a través de inspección CCTV:

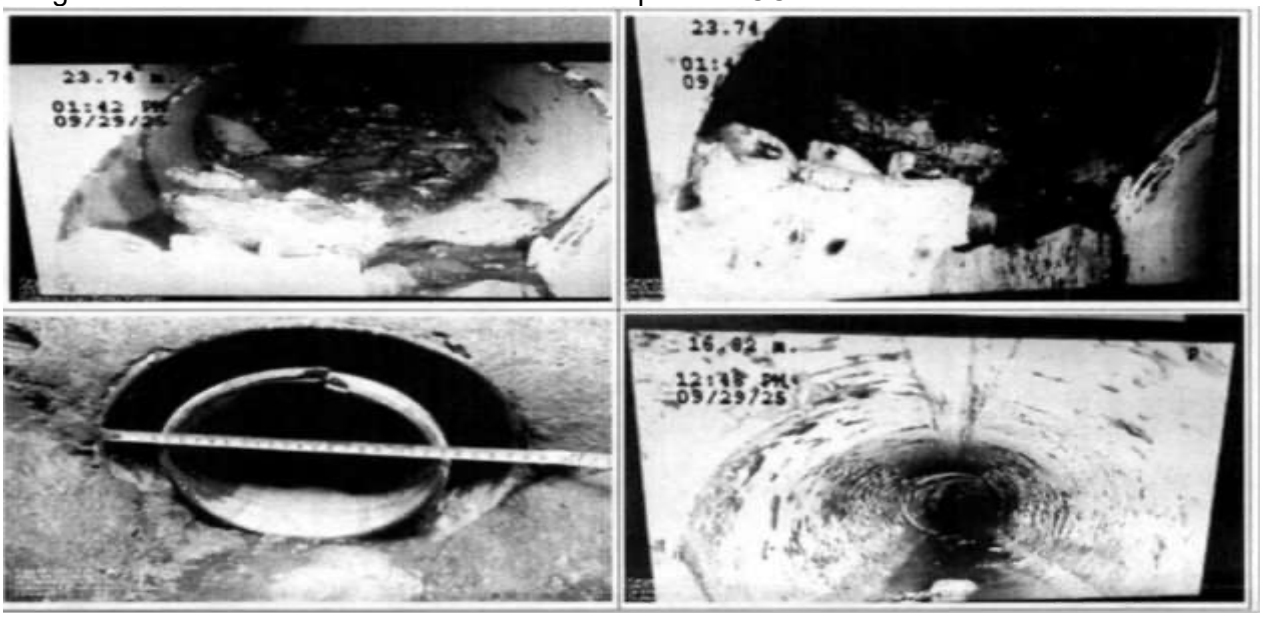

La Secretaría Distrital del Hábitat precisa que las observaciones sobre presuntas deficiencias constructivas derivadas del Contrato No. 934-2021 deben ser demostradas y objetivas. Por lo tanto, la determinación del nexo causal, el origen de las obstrucciones (rebabas o sedimentos externos) y la responsabilidad técnica, solo podrán ser establecidas una vez se realice la intervención física, el diagnóstico especializado y el desmonte de las conexiones.

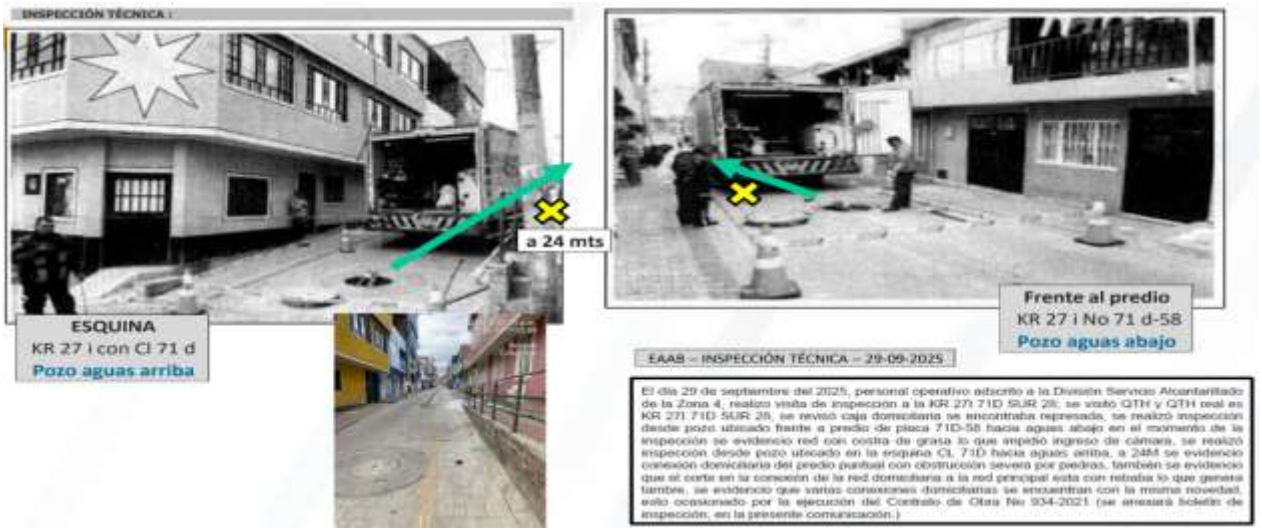

1.2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

El objeto de la presente Interventoría se requiere para garantizar el cumplimiento del contrato de obra, cuya información que hace parte integral del presente Proceso de Contratación, se encuentra en la Plataforma SECOP II.

En este se encontrarán otros aspectos que debe analizar y considerar previo a la presentación de la oferta, al incluir insumos que brindan más información posible a los interesados en el presente Proceso de Contratación.

2. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría integral técnica, financiera, jurídica, ambiental y social será realizada sobre la obra de intervención parcial del segmento vial con CIV 19008479, en el frente del predio localizado en la Carrera 27I No. 71D-28 Sur y su espacio público-asociado.

El proyecto requiere asegurar que las acciones correctivas cumplan con los estándares normativos, técnicos y contractuales aplicables, que justifican la contratación de una interventoría externa.

La contratación de la interventoría permitirá:

- Garantizar el control técnico de las obras y actividades correctivas, mediante el seguimiento especializado que asegure que las soluciones implementadas corresponden al diagnóstico real de la afectación y se cumplan todas las especificaciones técnicas y evitar la recurrencia del problema.
- Verificar el cumplimiento normativo y de seguridad, ya que deberá certificar que las acciones ejecutadas se ejecuten con los protocolos de seguridad, normas ambientales y reglamentaciones vigentes.
- Asegurar transparencia en la ejecución contractual, a través de una supervisión independiente que va a permitir verificar cantidades de obra, materiales, cronogramas y costos, garantizando la correcta utilización de los recursos y minimizando riesgos de desviaciones presupuestales o retrasos injustificados.
- Mitigar impactos ambientales y operativos, ya que deberá identificar tempranamente riesgos adicionales asociados a la afectación (filtraciones, erosión, afectaciones a terceros, contaminación) y exigir medidas preventivas y correctivas oportunas.
- Documentar el proceso y generar trazabilidad técnica, la interventoría deberá entregar informes técnicos, registros fotográficos, actas y análisis que servirán como soporte del seguimiento al contrato.
- Respaldar la toma de decisiones basada en criterios expertos e independientes, pues al contar con una visión técnica imparcial, la SDHT puede tomar decisiones soportadas técnicamente.

Por lo anterior, la contratación de una interventoría se considera necesaria y estratégica para garantizar la calidad, seguridad, transparencia y eficiencia en las actividades de reparación y seguimiento del proyecto, protegiendo los intereses de la SDHT, la comunidad y asegurando la correcta intervención en las obras del segmento vial CIV 19008479 del Barrio El Paraíso.

Nota: Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura son las descritas dentro del presente Anexo técnico, sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe

cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las acciones específicas que debe realizar el interventor en virtud de las necesidades de la SDHT de verificación de la radicación oportuna de permisos y licencias en caso de ser requerido, la aprobación del presupuesto definitivo, la revisión y aprobación del diagnóstico con los planos, entre otras.

En el siguiente esquema se puede apreciar la localización del inmueble objeto de interventoría integral técnica, financiera, jurídica, ambiental y social para la intervención:

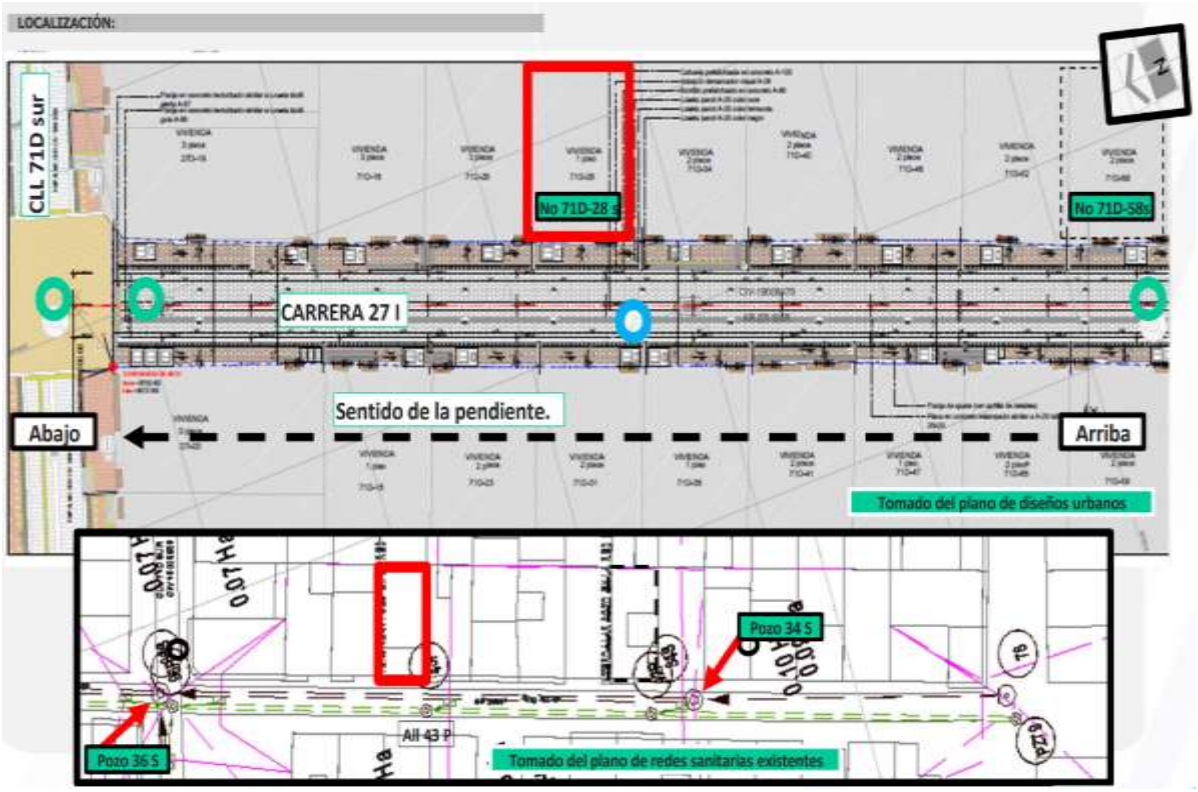

Fuente: Elaboración SDHT.

Las actividades sobre las cuales se ejercerá la presente interventoría se centran en el mejoramiento de la red sanitaria y la reposición del espacio público en la zona de intervención, que contemplan como mínimo los siguientes hitos, sobre los cuales el Interventor deberá garantizar la oportunidad, calidad y cumplimiento por parte del contratista de obra, así:

- El interventor debe revisar las pólizas del contrato de obra y garantizar que este las solicite oportunamente a su garante, así como las correspondientes actualizaciones y modificaciones requeridas, cuando así se requiera durante la ejecución de su contrato,

para su correspondiente revisión y aprobación, y remitir el soporte correspondiente a la presente interventoría y la SDHT.

- El Interventor debe revisar que el contratista cumpla con el personal mínimo requerido, para este efecto, el contratista de obra deberá presentar a esta Interventoría para su aprobación, las certificaciones, diplomas, matrículas profesionales y demás indicados en el **ANEXO TÉCNICO DE OBRA** . El interventor tendrá hasta **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para su revisión y aprobación. En caso de existir observaciones deberán ser atendidas por el contratista en el siguiente día hábil al requerimiento.

- El contratista deberá elaborar y presentar para aprobación de la presente Interventoría, dentro de los primeros **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** posteriores a la firma de los contratos de obra e interventoría, y como requisito de firma del Acta de Inicio, el Cronograma de Ejecución (Diagrama de Gantt). La aprobación por parte de la presente Interventoría será obligatoria para dar inicio a las actividades del contrato, por tal motivo se exigen como un requisito previo para la suscripción del acta de inicio. Esta Interventoría deberá verificar que el cronograma incluya los tiempos destinados a la obtención de permisos y las fases de diagnóstico previo, asegurando que la secuencia lógica constructiva sea coherente. Si el Interventor encuentra inconsistencias o falta de recursos frente a los rendimientos planteados, el Contratista tendrá **UN (1) DÍA HÁBIL** para realizar los ajustes.

- El Interventor deberá realizar el seguimiento al cronograma, de manera semanal a través de comités técnicos de obra con el Interventor y Supervisor del contrato de Interventoría por parte de la SDHT o quien sea designado para tal fin, dejando constancias en las actas de comité, así como en los demás informes y reportes requeridos.

- Será obligación del interventor garantizar que en caso de presentarse un atraso superior al 5% y hasta el 10%, el Contratista de obra deberá elaborar y radicar para revisión y aprobación del interventor un Plan de Contingencia, en un plazo no mayor a un (1) día hábil o el plazo establecido por la presente interventoría y no podrá generar costos adicionales para la Entidad.

- En los casos que el atraso sea superior al 10%, se dará a la aplicación de los procesos administrativos que haya lugar.

- El contratista deberá iniciar con una labor de **diagnóstico** mediante video-inspección (CCTV) para localizar con precisión la obstrucción o afectación puntual, evitando excavaciones innecesarias que afecten predios colindantes.

- Aprobación del Método Constructivo general que presente el contratista de obra, que deberá considerar que el método constructivo descrito en el proceso de contratación como el mínimo requerido para su ejecución, no obstante, el Contratista podrá proponerle a la Interventoría tecnologías o procedimientos alternativos que optimicen los tiempos y garanticen la estabilidad de las obras, para posteriormente presentárselo para aprobación de la SDHT (en caso de ser necesario).

Notas:

1. El método definitivo será el resultado del diagnóstico avalado sin que esto implique necesariamente un sobrecosto para la entidad. Todos los materiales (tubería, concreto, rellenos) deben contar con certificado de calidad y ensayos de laboratorio vigentes.
2. La alternativa de intervención que sea avalada por la interventoría se socializará a la SDHT quien dará su visto bueno de acuerdo con el concepto de la interventoría. En caso tal de ser necesario, se deberán presentar diferentes alternativas para la escogencia de aquella que resulte más favorable para el caso puntual.
3. El objetivo final es la entrega de un sistema sanitario plenamente operativo, verificado y avalado por la presente interventoría, mediante una prueba de estanqueidad y una video-inspección final.

Nota: El Interventor debe considerar dentro del cálculo de su Factor Multiplicador[1] la actividad de **contra ensayos de laboratorio** durante la ejecución del proyecto, a fin de verificar el resultado de los ensayos entregados por parte del contratista de obra. La entidad podrá solicitar el desglose del factor multiplicador en caso tal de ser necesario.

3. COMPONENTE TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LEGAL

Dentro de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y legales del interventor, se tienen las siguientes, por mencionar algunas, sin que se limite exclusivamente a lo aquí contenido, ya que el Interventor es responsable de vigilar y supervisar el adecuado cumplimiento del contrato de obra:

- Aprobar y mantener actualizados los siguientes planes:
    - Plan de Gestión Ambiental.
    - Plan de Gestión Social.

[1] **SISTEMA DE FACTOR MULTIPLICADOR – Noción – Costos directos – Imputables al contrato**

[…] el factor multiplicador es una metodología permite imputar al contrato los costos directos asociados a prestaciones laborales y sociales del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto, la utilidad del ingeniero y los costos de administración asociados al personal, afectando el valor parcial de la oferta por un factor multiplicador. De esta manera se obtiene un subtotal de costos directos a partir de la sumatoria de los valores correspondientes los salarios del personal, incrementado a partir de su multiplicación por un factor que suele consistir en una cifra de dos dígitos, con una parte entera y otra decimal. Esto sin perjuicio de la incorporación de otros costos directos como viáticos, alquiler de equipos, oficinas, etc, cuya discriminación se exige de manera separada de los costos de personal, para ser sumados al valor resultante la aplicación del factor multiplicador.

FACTOR MULTIPLICADOR – Costos – Determinación

Si el factor multiplicador se usa para determinar costos, el contratista debe demostrar el gasto de cada componente. Si ciertos costos no se generan (por ejemplo, si el personal no requiere prestaciones), el contrato debería modificarse para reducir el % correspondiente. Si la interventoría presentó un informe de proyección de gastos, pero este no fue parte del contrato, la entidad aún puede exigirle soportes de gastos reales. Si los costos directos (ejemplo: nómina, laboratorios) son menores a lo presupuestado, el saldo no ejecutado debería liberarse y no ser facturado sin justificación. En conclusión, los valores facturados deben corresponder a costos reales soportados.

- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Plan de Manejo de Tránsito, incluyendo la señalización y desvíos necesarios.

3.1. COMITÉS DE SEGUIMIENTO

Se realizarán una vez a la semana, entre el CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN o el designado como apoyo a la supervisión del contrato de Interventoría de la SDHT. La Interventoría junto con el CONTRATISTA serán quienes programen los temas a tratar en el comité, para resolver los problemas (en el caso de llegarse a presentar) y revisar los compromisos, por las partes involucradas, con el fin de verificar el estado y avance del contrato en cada una de sus etapas.

El INTERVENTOR deberá anexar al informe mensual, copia de todas las actas de comité del periodo correspondiente. Para cada comité el INTERVENTOR deberá revisar y analizar los balances económicos y los avances de ejecución correspondientes a la semana por el CONTRATISTA, teniendo como base el Plan Detallado de Trabajo y los compromisos señalados en las actas de comité de seguimiento anteriores y/o requerimientos de la SDHT.

De igual manera, los comités serán los espacios en los cuales se discutirán las condiciones propias de ejecución del contrato de obra, se expondrán los casos particulares o aquellos que a través de las partes puedan ser gestionados y/o agilizados en pro del proyecto. También se revisarán los temas Ambientales, Sociales y SST según sea establecida la periodicidad entre las partes.

Terminado el comité, se firmará un acta por parte de todos los participantes tanto del CONTRATISTA como de la INTERVENTORÍA y de la SDHT en caso de asistir. En la misma, se consignará el estado y avance del contrato y los compromisos generados. La INTERVENTORÍA elaborará y entregará a la SDHT a más tardar **el día hábil siguiente después de realizadas las reuniones de seguimiento al contrato**, las Actas de los Comités respectivos en medio magnético, debidamente suscritas por los participantes en las reuniones.

La secretaría técnica de los comités será ejercida por la Interventoría.

3.1.1. Miembros del comité de seguimiento

Los miembros de los comités de seguimiento son los siguientes:

	CONTRATISTA	INTERVENTORÍA	SDHT
Obligatoria asistencia	Director Obra Residente Obra	Director Interventoría Residente Interventoría	Supervisor y/o apoyo a la supervisión y/o profesional delegado
Según requerimiento	Especialistas Obra Profesional Social Profesional SST-Ambiental	Especialistas Interventoría Profesional Social Profesional SST-Ambiental	-

- **CONTRATISTA** – Director de obra (Indelegable), residente de obra y especialistas de consultoría y/o de obra según la necesidad de su participación y la Etapa del contrato.

- **INTERVENTORÍA** – Director de Interventoría (Indelegable), residente de interventoría y especialistas de interventoría según la necesidad de su participación.

Los demás profesionales tanto del CONTRATISTA, como de la INTERVENTORÍA deberán estar disponibles, según se requiera, de acuerdo con los temas a tratar en cada comité.

NOTA: Será de carácter obligatorio la presencia de los Directores y residentes en los comités de seguimiento.

De no contar con la asistencia de alguno de los directivos ya sea del contratista o interventoría, no se realizará el Comité de Seguimiento. No obstante, se deberá presentar un informe a la SDHT respecto de la justificación de no asistencia y realización del Comité.

3.2. DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES

- El Interventor debe garantizar que la comunicación con la SDHT sea formal, es decir siempre, deberá constar por escrito y debe estar debidamente radicada por el servicio de correspondencia o por correo electrónico de la SDHT. Teniendo en cuenta que el interventor es el responsable directo por la supervisión del contrato de obra, todas las comunicaciones por parte del CONTRATISTA deberán ser dirigidas a la presente interventoría, siguiendo el conducto regular establecido por la SDHT.

- El Interventor debe garantizar que los planos informes y documentos se entreguen a la SDHT en medio físico y magnético conforme con la normatividad vigente de archivo.

- El INTERVENTOR deberá solicitar oportunamente al garante, la correspondiente actualización y modificación de sus garantías, cuando así se requiera durante la ejecución de su contrato, para su correspondiente revisión y aprobación, y remitir el soporte correspondiente a la presente interventoría y la SDHT.

- El interventor debe garantizar que las condiciones y requisitos transversales de la Dirección de Hábitat y Entornos de la SDHT en cuanto al detalle y particularidades del COMPONENTE AMBIENTAL, deben ser cumplidas, así como todos los requisitos que sean de obligación para el contratista de obra, como por ejemplo el plan de manejo ambiental y SG - SST, entre otros.

- El Interventor es responsable de dar cumplimiento a sus obligaciones legales en cuanto a las disposiciones laborales reguladas por el Ministerio del Trabajo, en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la dotación de su personal de los Elementos de Protección Personal, capacitaciones, certificaciones vigentes de trabajo seguro (dependiendo del rol y actividad a realizar), las cuales serán objeto de vigilancia, control y aprobación, según aplique, por el presente Interventor. De igual manera en cuanto a las disposiciones en materia ambiental.

- El interventor acudirá a las condiciones y requisitos transversales de la Dirección de Hábitat y Entornos de la SDHT en cuanto al detalle y particularidades del COMPONENTE SOCIAL, sin limitarse exclusivamente a lo allí indicado y que apliquen de manera excepcional o particular a la ejecución del objeto contractual del proceso de obra así como todos los requisitos que en la materia sean de obligación para el contratista de obra, como por ejemplo el documento metodológico “Plan de Gestión Social y Participación Ciudadana”, entre otros.

- El Interventor deberá exigir que el contratista de obra levante las Actas de Vecindad correspondientes al área de influencia de la intervención, tomando registro fotográfico y videos. Esta actividad será acompañada por parte de la presente Interventoría y las actas de vecindad deberán estar suscritas tanto por el Contratista, como por el Interventor y la comunidad involucrada en cada una.

- La interventoría será la responsable de garantizar el cumplimiento del plan de gestión social y participación ciudadana aprobado para el contrato de obra.

- El interventor deberá llevar conjuntamente con el contratista de obra una bitácora diaria y durante toda la ejecución el contrato, donde se plasmarán actividades, visitas, observaciones, conceptos, inquietudes de la comunidad y demás temas relacionados con el proyecto; para llevar un registro sistemático de las actividades y eventos, proporcionando un recurso valioso para el seguimiento, la toma de decisiones y la documentación de trabajos en terreno, esta será revisada y aprobada de manera semanal por parte de la presente INTERVENTORÍA, siendo firmada por cada una de las partes. Dicha bitácora puede ser revisada y solicitada por la entidad en cualquier momento.

- Garantizar que el contratista entregue a las entidades administradoras del espacio público las obras realizadas en el marco del contrato, cumpliendo los protocolos que cada una establezca, las obras culminadas de los proyectos previamente aprobadas por esta interventoría.

- Cada documento entregado por el INTERVENTOR a la SDHT deberá seguir estrictamente un sistema integrado de gestión de calidad de esta, con relación al nombramiento de archivos, documentos, trazabilidad y versiones entregadas, en medio físico y magnético (editable), según el numeral 7.3 de la norma técnica NTCGP 1000:2009 y demás indicaciones de la SDHT.

4. COMPONENTE AMBIENTAL Y SST DEL INTERVENTOR

El Interventor será el responsable de asegurar que el Contratista de Obra ejecute sus actividades sin comprometer la salud del personal, la comunidad o el entorno, bajo los lineamientos del ANEXO TÉCNICO DE OBRA, la normatividad aplicable y las directrices de la SDHT.

Nota: El Interventor deberá tener presente que las actividades aquí descritas constituyen los requerimientos mínimos generales que deben ejecutarse desde su rol de supervisión y control en

estricto cumplimiento de las condiciones del **ANEXO TÉCNICO DE OBRA**, sin limitarse exclusivamente a lo aquí establecido. En consecuencia, el Interventor es el responsable de dar cumplimiento integral a la normatividad técnica y legal vigente aplicable a la materia, así como de adelantar todas las acciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto contractual y el éxito del proyecto.

4.1. OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

- **Aprobación de Instrumentos de Gestión:** Revisar, ajustar y aprobar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el Manejo Ambiental de Obra (MAO), la Matriz de Impactos, el Plan RCD y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) presentados por el CONTRATISTA, o según establezca el ANEXO TÉCNICO DE OBRA.
- **Control de Cumplimiento Laboral:** Verificar mensualmente que el Contratista cumpla con el pago oportuno de salarios, seguridad social, aportes parafiscales y la entrega de Elementos de Protección Personal (EPP).
- **Gestión de Hallazgos:** Realizar recorridos conjuntos de control y emitir llamados de atención inmediatos ante incumplimientos. En caso de planes de mejoramiento, el Interventor deberá validarlos en un plazo de tres (3) días.

4.2. VALIDACIÓN DE TRÁMITES ANTE AUTORIDADES

- **Gestión ante la AAC:** Supervisar y avalar técnicamente todos los insumos para trámites ante la Autoridad Ambiental Competente (SDA). El Interventor debe asegurar que el Contratista realice el cierre de gestión (ej. PIN de la SDA) antes de la liquidación, o según establezca el ANEXO TÉCNICO DE OBRA.
- **Conceptos Técnicos:** Emitir concepto de revisión y aprobación a cada producto, informe o gestión adelantada por el contratista, siendo el canal de comunicación oficial hacia la SDHT.

5. COMPONENTE SOCIAL DEL INTERVENTOR

El Interventor debe garantizar la transparencia y la participación ciudadana efectiva, minimizando el impacto social en el área de influencia.

Nota: El Interventor deberá tener presente que las actividades aquí descritas constituyen los requerimientos mínimos generales que deben ejecutarse desde su rol de supervisión y control en estricto cumplimiento de las condiciones del **ANEXO TÉCNICO DE OBRA**, sin limitarse exclusivamente a lo aquí establecido. En consecuencia, el Interventor es el responsable de dar cumplimiento integral a la normatividad técnica y legal vigente aplicable a la materia, así como de adelantar todas las acciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto contractual y el éxito del proyecto.

5.1. SUPERVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

- **Aprobación Metodológica:** Revisar y aprobar el "Plan de Gestión Social y Participación Ciudadana", asegurando que incluya los programas de información, generación de empleo y acompañamiento técnico, en los términos del ANEXO TÉCNICO DE OBRA.

- **Suscripción de Actas de Vecindad:** Acompañar y suscribir obligatoriamente las Actas de Vecindad (con registro fotográfico) antes del inicio de las demoliciones, en los términos del ANEXO TÉCNICO DE OBRA.

- **Control de la Bitácora Social:** Revisar y firmar semanalmente la Bitácora Social del Contratista, validando el registro sistemático de visitas, inquietudes y soluciones dadas a la comunidad.

5.2. SEGUIMIENTO Y PQRS

- **Ventanilla de Atención:** Verificar que el programa de información y servicio a la ciudadanía funcione correctamente y que el flujo de PQRS (Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias) sea atendido en los términos de ley.
- **Comités:** Participar activamente en la conformación y reuniones de los comités de participación comunitaria, así como en las reuniones de inicio, avance y finalización de obra.

6. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente el proyecto y los documentos que la Entidad entregue al Contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la aprobación del diagnóstico y propuesta de solución y éste asume la responsabilidad de la solución y la implementación y ejecución de la obra, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el Interventor. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las soluciones que proponga el Contratista de obra.

El Interventor deberá ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011, así como aplicar lo dispuesto dentro del “MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA” vigente de la SDHT.

Los documentos del contrato de obra al cual se ejercerá la interventoría, son vinculantes para la ejecución del contrato de interventoría y sus actividades legales y contractuales establecidas.

7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO DE LA INTERVENTORÍA

El personal mínimo requerido a la interventoría deberá ser presentado al Supervisor para su aprobación dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la suscripción del contrato de interventoría, como un requisito para la suscripción del Acta de Inicio de Interventoría. Este será revisado y aprobado por la Supervisión en los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a su recepción; en caso de existir observaciones o cualquier otro requerimiento por parte de la supervisión, deberán ser atendidos por el Interventor dentro del siguiente día hábil a su requerimiento.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del interventor para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

c. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

d. El interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

f. El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

g. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

h. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal mínimo requerido para la ejecución del proyecto es el siguiente:

No.	CARGO Y CANTIDAD	PERFIL MÍNIMO	DEDICACIÓN	ETAPA DIAGNÓSTICO	ETAPA OBRA
1	PERSONAL CLAVE INTERVENTORÍA				
1.1	DIRECTOR INTERVENTORÍA – (1)	**FORMACIÓN:** Ingeniero civil, ingeniero de vías y transporte o arquitecto, con matrícula o tarjeta profesional vigente. **EXPERIENCIA GENERAL:** Mínimo 3 años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Experiencia de mínimo 1 año como gerente, director o coordinador de interventoría a obras de proyectos de infraestructura de transporte urbano y/o proyectos de infraestructura de acueductos y/o alcantarillados urbanos.	25%	0,5 MESES	1,5 MESES
1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – (1)	**FORMACIÓN:** Ingeniero civil, ingeniero de vías y transporte o arquitecto, con matrícula o tarjeta profesional vigente. **EXPERIENCIA GENERAL:** Mínimo 2 años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Experiencia de mínimo 1 año como residente o inspector de interventoría a obras de proyectos de infraestructura de transporte urbano y/o proyectos de infraestructura de acueductos y/o alcantarillados urbanos.	100%	0,5 MESES	1,5 MESES
1.3	PROFESIONAL SOCIAL INTERVENTORÍA – (1)	**FORMACIÓN:** Trabajador social o humanidades, afín al cargo **EXPERIENCIA GENERAL:** Experiencia general de mínimo 2 años como profesional social.	15%	0,5 MESES	1,5 MESES

No.	CARGO Y CANTIDAD	PERFIL MÍNIMO	DEDICACIÓN	ETAPA DIAGNÓSTICO	ETAPA OBRA
1.4	PROFESIONAL AMBIENTAL Y SST INTERVENTORÍA – (1)	**FORMACIÓN:** Profesional en ingeniería ambiental, ingeniería forestal, ingeniería civil, ingeniería industrial o profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo. Contar con matrícula o tarjeta profesional vigente, en las profesiones que apliquen. Contar con licencia vigente en Salud Ocupacional o SST, otorgada por la autoridad competente. Certificado de aprobación del curso de 50 horas o 20 horas del SG-SST, según aplique. **FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:** Si el título base es ambiental, deberá acreditar formación de posgrado (en cualquier nivel) en SST. Si el título base es en SST o ingeniería civil/industrial, deberá acreditar formación de posgrado (en cualquier nivel) en temas ambientales o de gestión ambiental. **EXPERIENCIA GENERAL:** Experiencia general de mínimo 2 años contados a partir de la matrícula o tarjeta profesional o licencia. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Experiencia específica en por lo menos una certificación de contrato en la cual se haya desempeñado o realizado actividades SST y Ambientales en proyectos de infraestructura vial urbana.	15%		1,5 MESES
2	**ESPECIALISTAS DE APOYO INTERVENTORÍA**				
2.1	ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA O REDES HÚMEDAS - (1)	**FORMACIÓN:** Ingeniero civil o sanitario, con posgrado (en cualquier nivel) en hidráulica, recursos hídricos, ingeniería sanitaria o ingeniería sanitaria o ambiental, o afines. Con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que aplique. **EXPERIENCIA GENERAL:** Mínimo 2 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínimo 1 contrato en el cual haya desempeñado el rol como especialista hidráulico, ingeniero de redes, o diseñador hidrosanitario en contratos de proyectos de infraestructura vial urbana y/o proyectos de infraestructura de acueductos y/o alcantarillados urbanos	15%	0,5 MESES	1 MES
2.2	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS – (1)	**FORMACIÓN:** Ingeniero civil o ingeniero de vías y transporte con matrícula o tarjeta profesional vigente.	15%	0,5 MESES	1 MES

No.	CARGO Y CANTIDAD	PERFIL MÍNIMO	DEDICACIÓN	ETAPA DIAGNÓSTICO	ETAPA OBRA
		Título de posgrado (en cualquier nivel) en pavimentos, infraestructura vial, geotecnia o geotecnia y pavimentos.			
		EXPERIENCIA GENERAL: Mínimo 2 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional.			
		EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Mínimo 1 contrato en el cual haya desempeñado el rol como especialista en pavimentos o ingeniería de pavimentos en contratos de proyectos de infraestructura vial urbana y/o proyectos de infraestructura de acueductos y/o alcantarillados urbanos			
NOTA: En todo caso, se deberá aportar el certificado de antecedentes profesionales o disciplinarios, vigente, expedido por el órgano colegiado competente. En los casos en los cuales el certificado, como es el caso del COPNIA, no cuente con fecha de vigencia del mismo, la fecha de expedición deberá ser menor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**.					

Notas:

1. El personal indicado es el mínimo requerido para la ejecución del contrato, sin perjuicio que sean contratados los técnicos o profesionales necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
2. El interventor debe garantizar el personal necesario para cumplir el objeto del contrato, el cual estará bajo cuenta y riesgo de éste, entendiéndose que no se genera relación laboral alguna con la SDHT.
3. El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

8. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

9. SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la Construcción, Mejoramiento y Conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integral del proyecto, tales como Vías provisionales, Vías de acceso, entre otras, así como: las obras necesarias que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás espacios provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

El interventor debe garantizar que el Contratista de obra retire todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y deje las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

10. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

Están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

11. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

La interventoría durante todo el desarrollo del contrato deberá hacer un acompañamiento integral al estado de los tramites y solicitudes realizadas por el contratista ante las diferentes entidades de orden distrital y/o nacional hasta su resolución.

El Interventor debe identificar, verificar y adelantar el oportuno seguimiento de la totalidad de permisos, anuencias, vistos buenos, no objeciones y aprobaciones ante las entidades competentes que sean necesarias para la elaboración de los diseños propuestos, según aplique, y su posterior ejecución, que son necesarias para adelantar el proyecto en el plazo requerido.

La interventoría, debe garantizar que el contratista adelante ante las diferentes entidades competentes, y según aplique, las gestiones necesarias con el fin de determinar la viabilidad y aprobación de las intervenciones propuestas a ser materializadas.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

Las normas de carácter local, nacional e internacional, códigos y/o reglamentos que aplican para la realización de la construcción, deberán guardar relación entre otras, con las siguientes:

• Ley 1523 de 2012 - «Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones»
• Manual de silvicultura urbana para Bogotá.
• Legislación ambiental Distrital y Nacional vigente.
• Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional vigente.
• El Código NSR –10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes.
•
Ley 400 de 1997. Normas sobre construcciones sismo resistentes. Decreto 945 de 2017, “Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR - 10".
• El Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
• El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
• Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
• Normatividad de la EAAB - ESP. SISTEC actualizadas a la fecha de adjudicación.
• Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
• Legislación de tránsito vehicular y peatonal, Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de proyectos por la entidad competente.
• Decreto 555 de 2021 y sus normas reglamentarias. Según aplique.
• Manual de espacio público de la SDP.
• Manual de ecourbanismo y construcción sostenible de la SDP
• Cartilla de especificaciones técnicas del IDRD.
• Resolución No. 899 de Feb. 28 de 2011. Licencias de excavaciones.
• Resolución 112 de 2022, «Por la cual se adoptan los Términos de Referencia para la ejecución de estudios detallados de amenaza y riesgo por movimientos en masa para proyectos de urbanización o parcelación en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.»
• NTC 1500 – Código Colombiano de Fontanería.
• Normatividad ambiental aplicable Norma IDU ET-2005.
• Legislación de Accesibilidad Universal.
• La Ley 361 de 1997, “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones". Adicionada por la ley 1287 de 2009.

• Legislación Ambiental. Ley 99 de 1993, Directiva 07 de 2005, Decreto 456 de 2008 - Plan de Gestión Ambiental, Decreto Distrital 243 de 2009 – Gestor Ambiental, Resolución 215 de 2010-Comité Técnico Gestión Ambiental de la Secretaría General, Resolución 083 de 2010 - Gestor Ambiental de la Secretaría General. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
• EAAB-Norma Técnica NS-166 Criterios para diseño y construcción de sistemas de drenaje Urbano Sostenible (SUDS)
• Las demás normas técnicas que garanticen la debida ejecución del contrato, en especial aquellas que reglamentan normas o legislación relacionada.

13. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor presentará al supervisor designado por la SDHT, dentro de los plazos establecidos, los documentos aplicables al proceso. El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes, así:

- El contratista deberá entregar dentro de los primeros **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, para aprobación de esta Interventoría el INFORME DE INSPECCIÓN Y DIAGNÓSTICO, este debe ser aprobado en un plazo no superior a **cinco (5) días calendario**. El informe de inspección y diagnóstico deberá ser avalado y aprobado por esta interventoría como requisito para el inicio de las intervenciones.

- Incluir dentro del informe semanal el seguimiento a las actividades AMBIENTAL y SST relevantes, según formato aportado por SDHT, e incluir el seguimiento al Plan de Gestión Social y Participación Ciudadana, avance del cronograma general, seguimiento de PQRS, logros o dificultades presentadas que impidan desarrollar el contrato, registro fotográfico, planes de mejora si se requiere, y la proyección de actividades para la siguiente semana.

- Se debe presentar un Informe Mensual como soporte documental básico para el trámite del pago y el seguimiento detallado de la ejecución contractual. Deberá ser presentado por cada mes de ejecución, indistintamente que sea para soporte del pago, o no; ya que detalla la ejecución de las actividades por parte del Contratista y respectivamente avalado y aprobado por la presente Interventoría. Este informe deberá contener el informe mensual detallado del contratista de obra, que dé cuenta de las actividades y productos ejecutados durante el periodo correspondiente, con los informes sociales, ambientales y de SST correspondientes.

  Dentro de los informes mensuales entregados, se deberán detallar los aspectos de los ensayos, calidad y pruebas realizadas.

- El interventor deberá aprobar el informe final presentado por parte del contratista con las condiciones establecidas dentro de su contrato, que incluya como mínimo a lo establecido en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y SST del IDU vigente (Al ser la entidad del Distrito que da directriz en obras viales y de espacio público) y conforme a los

lineamientos dados por el (la) Supervisor (a) Técnico SST-MA de la SDHT, sumado a los documentos contractuales, normatividad vigente, así como toda aquella información adicional que la Interventoría considere necesaria, especialmente, deberá identificar los pasivos ambientales, registrarlos indicando responsable, tiempos de atención y tasación de estos para los casos que aplique, así mismo, presentará resumen y gestión realizada con entidades y AAC, con soportes de cierre. Ej.: Concepto de cierre de PIN emitido por la SDA.

- El INTERVENTOR deberá aprobar al CONTRATISTA, un informe final en el cumplimiento del objeto del contrato, que incluya información clara, detallada y veraz de las acciones desarrolladas por el CONTRATISTA en cada una de las fases y componentes del Plan de Gestión Social y Participación Ciudadana.

14. INFORMES Y ENTREGABLES DE LA INTERVENTORÍA

Cada documento generado por el Interventor o validado por este, deberá seguir estrictamente el sistema integrado de gestión de calidad de la SDHT, cumpliendo con la norma técnica NTCGP 1000:2009 en cuanto a nomenclatura, trazabilidad y versiones. La Interventoría es responsable de que todos los informes (propios y del contratista) se entreguen en medio físico y magnético, debidamente foliados y con tablas de contenido analíticas.

14.1. VALIDACIÓN DE INSPECCIÓN Y DIAGNÓSTICO

Dentro de los primeros **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** posteriores a la firma del Acta de Inicio, el Interventor deberá emitir un concepto técnico integral sobre el **Informe de Inspección y Diagnóstico** presentado por el Contratista de Obra. Este concepto debe validar:

- La precisión del reporte de **CCTV** y la localización exacta de las obstrucciones.
- La idoneidad técnica de la alternativa de intervención propuesta y su coherencia con el presupuesto ofertado.
- La suficiencia de los ensayos de laboratorio y registros fotográficos que soportan el diagnóstico.

14.2. REPORTES SEMANALES DE SEGUIMIENTO

La Interventoría deberá revisar, ajustar y avalar los reportes semanales presentados por el contratista en un plazo máximo de un día hábil.

- **Ambiental y SST:** Validar el cumplimiento diario de las medidas de protección y seguridad industrial.
- **Social:** Verificar la veracidad de la **Bitácora Social** y el estado de atención de las **PQRS**.

14.3. INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA

El Informe Mensual es el soporte básico para el trámite de pago y seguimiento del contrato. El Interventor debe presentar su propio informe detallando su labor de control, el cual acompañará al informe de obra aprobado. Debe incluir:

- **Avance Físico y Financiero:** Análisis de la **Curva S** (Programado vs. Real) y balance de recursos.
- **Control de Calidad:** Certificados de calidad de materiales y resultados de ensayos realizados.
- **Gestión Documental:** Actas de comités de obra, notas cruzadas y registro de pólizas vigentes.

Este informe deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos y estructura:

1. Portada
    - Nombre del proyecto.
    - Identificación del contrato.
    - Periodo reportado.
    - Nombre del contratista.
    - Fecha de presentación.
    - Firma del Director de Interventoría.

2. Introducción
    - Objetivo del informe.
    - Breve descripción del contrato y estado general al inicio del periodo reportado.
        - Obra e Interventoría
    - Resumen ejecutivo de los resultados obtenidos.

3. Información general
    - Información general del contrato de obra y de interventoría
    - Novedades y modificaciones contractuales

4. Contenido del informe:
    - Avances técnicos desde el rol del interventor.
        - Resumen de las actividades ejecutadas, incluyendo cantidad y estado de avance físico en relación con el cronograma aprobado, incluyendo la descripción de los procesos constructivos empleados, así como la mano de obra, maquinaria y equipos.
        - Gráficos y análisis de la **Curva S** para cada Proyecto.
        - Registro fotográfico con evidencia de las actividades desarrolladas.
        - Resumen de trabajos realizados durante el periodo.
        - Descripción de los avances técnicos destacados, acompañada de análisis, observaciones y conclusiones.
    - Avances financieros ▪ Comparativo entre lo programado y lo ejecutado en el periodo desde el rol del interventor.
        - Detalle de la utilización de recursos y costos asociados, tanto del periodo como acumulados.

        - Balance financiero del contrato, incluyendo pagos, amortizaciones y saldos pendientes.
        - Informe de avance financiero por actividad y porcentaje de ejecución global.
    - Actividades Programadas desde el rol del interventor
        - Descripción de las actividades programadas para el siguiente mes, con sus respectivas consideraciones técnicas y relación con el cronograma de ejecución.

- Conclusiones y recomendaciones del interventor
    - Resumen de los aspectos más relevantes del informe.
    - Recomendaciones técnicas, administrativas y financieras para el próximo periodo.
    - Identificación de riesgos o situaciones críticas que merezcan atención especial.
    - Relación de novedades técnicas, administrativas, legales y financieras ocurridas durante el periodo.
    - Situaciones que impacten el desarrollo del contrato y medidas adoptadas.

- Anexos técnicos y administrativos del interventor
    - **Cronograma**: Programado vs. Real.
    - **Registro fotográfico**: Evidencia de los avances y actividades desarrolladas.
    - **Ensayos y pruebas**: Resultados y certificaciones de calidad de materiales instalados durante el periodo.
    - **Relación de amparos y garantías**: Vigencia de pólizas del contrato.
    - **Certificados de calibración**: Equipos utilizados durante el periodo.
    - **Parafiscales**: Verificación del cumplimiento de aportes.
    - **Personal activo:** Relación y nombres del personal durante el periodo, genero, y nacionalidad.
    - **Comités de obra:** Actas y seguimiento a compromisos establecidos.
    - **Notas cruzadas:** Registro de comunicaciones entre la Interventoría, el Contratista y la SDHT.
    - **Bitácora de Obra:** En el periodo de reporte del informe.
    - **Otros documentos requeridos por la SDHT.**

El documento deberá estar estructurado de manera lógica, con índices y subíndices que faciliten su comprensión. Los gráficos, cuadros y fotografías deben ser claros y aportar valor a la evaluación del contrato. Asimismo, deberá presentarse en formatos compatibles con los sistemas operativos utilizados por la **SDHT**.

14.4. INFORME FINAL Y DE LIQUIDACIÓN

14.4.1. Contrato de Obra

Al terminar las actividades, el Interventor consolidará el expediente final para la liquidación del contrato de obra. Este informe debe certificar:

- La entrega de los **Planos Récord** y manuales de mantenimiento.

- La obtención de los paz y salvos de empresas de servicios públicos, proveedores y subcontratistas.
- El cumplimiento del cierre ambiental (Concepto de cierre PIN ante la SDA) y la gestión social definitiva.

NOTA: El Interventor deberá tener presente que las actividades aquí descritas constituyen los requerimientos mínimos generales que deben ejecutarse desde su rol de supervisión y control en estricto cumplimiento de las condiciones del **ANEXO TÉCNICO DE OBRA**, sin limitarse exclusivamente a lo aquí establecido. En consecuencia, el Interventor es el responsable de dar cumplimiento integral a la normatividad técnica y legal vigente aplicable a la materia, así como de adelantar todas las acciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto contractual y el éxito del proyecto desde su rol como interventor. Así como lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad de la SDHT, manuales y formatos para la liquidación.

14.4.2. Contrato de Interventoría

El INTERVENTOR entregará a la SUPERVISIÓN, al momento de la terminación de las actividades de obra un informe final, cuyo contenido tendrá la siguiente información desde su rol como interventor, sin limitarse exclusivamente a lo aquí indicado:

- Información general del contrato.
- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Bitácora de obra
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución).
- Balance económico del contrato (costos, ajustes de pagos).
- Cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Planos Récord, manual de mantenimiento, especificaciones técnicas y presupuesto entre otros.
- Resultados de los ensayos de laboratorio, y certificados de calidad de los materiales utilizados a lo largo del proyecto
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en el cual se muestren todas las incidencias de este. • Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
- Trámites aprobados por entidades públicas si se requiere.
- Revisión de paz y salvos, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas con relación a las obligaciones del INTERVENTOR.
- Paz y salvos emitidos por entidades de servicios públicos.
- Paz y salvos emitidos por todos y cada uno de los proveedores de materiales.
- Registro fotográfico con el estado el proyecto antes de la ejecución de la obra, durante su ejecución y en el momento de la entrega final (El registro fotográfico deberá ser tomado siempre desde el mismo ángulo).
- Conclusiones y recomendaciones.

La estructura del informe deberá seguir un orden lógico de presentación mediante índices y subíndices que den claridad de los temas.

Adicionalmente deberá contener y desarrollar el componente Ambiental, SST y Social desde el rol del interventor.

14.4.3. Liquidación

Para la liquidación del contrato de OBRA e INTERVENTORÍA se deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la SDHT para tal fin, así como los requerimientos del SUPERVISOR y la Dirección de Contratación para el trámite de liquidación.

15. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

En virtud en virtud de sus obligaciones el INTERVENTOR también deberá entregar los informes, semanales, mensuales finales y demás requeridos en cumplimiento de sus obligaciones, atendiendo el "MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA"[2] para la posterior aprobación del supervisor del contrato de interventoría con los mismos requisitos, aquí descritos.

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Proyectó:	Alexandra Rodríguez – Ingeniera contratista Dirección de Estructuración de Proyectos	
Revisó DEP:	Iván Mauricio Mejía – Director Estructuración de Proyectos	
Revisó área técnica:	Felipe Bateman Bueno – Contratista Dirección de Hábitat y Entornos	
Aprobó área técnica:	José Mauricio Illera Reyes – Director de Hábitat y Entornos	

[2] Expedido por la SDHT el 18 de febrero de 2025, con código PS07-MM58 o el documento que lo actualice, derogue, modifique, amplie o sustituya.